

Presidente suplente, donde dice: «D. Anastasio Povedano Bustos», debe decir: «D. Blas Fernández Pérez, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos».

Madrid, 22 de mayo de 2002.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Organización, Procedimiento y Control, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10510 *ORDEN TAS/1228/2002, de 18 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social por las modalidades de acceso libre y de promoción interna.*

El Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 16), autoriza en su Anexo la convocatoria de 8 plazas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Igualmente, el artículo 5 del citado Real Decreto prevé la convocatoria de hasta 1438 plazas de promoción interna para los distintos grupos de personal funcionario, con la distribución por Cuerpos y Escalas que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Una vez efectuada dicha distribución, han sido adjudicadas quince plazas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, con dos modalidades de acceso, una para la cobertura de las plazas previstas en el Anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, y otra, para la cobertura de las plazas previstas en el artículo 5 de dicho Real Decreto, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas correspondientes al Anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el sistema general de acceso libre.

1.2 Asimismo se convocan pruebas para cubrir 15 plazas correspondientes al artículo 5 del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del Grupo C.

En ningún caso las plazas que pudieran quedar vacantes en esta modalidad podrán acumularse a las plazas de la modalidad de acceso correspondiente al Anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, a las que se refiere el apartado 1.1 de esta Orden.

1.3 El proceso selectivo será único para ambas modalidades de acceso y constará de una fase de Oposición y otra de Período de Prácticas. El proceso constará, además, de una fase de Concurso para los aspirantes por promoción interna.

1.4 El proceso selectivo cuyas fases, ejercicios y valoraciones se especifican en el Anexo I de esta Orden se desarrollará en su totalidad en lengua castellana, con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de Oposición: Para todos los aspirantes. El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que determine la Resolución a que hace referencia la base 4.1.

En todo caso la fecha de realización del primer ejercicio estará comprendida dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima de la fase de Oposición será de seis meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.4.2 Fase de Concurso: Únicamente para los aspirantes por promoción interna. Los opositores que participen por promoción interna y no desempeñen un puesto de trabajo, con carácter definitivo, en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, presentarán unida a su solicitud certificación de méritos (según modelo que figura como Anexo V) expedida por los servicios de personal de los Ministerios u organismos donde presten o hayan prestado sus servicios.

La certificación de méritos deberá ir referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para los opositores que desempeñen un puesto de trabajo con carácter definitivo en la relación de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, la fase provisional de concurso se valorará de oficio.

Las puntuaciones provisionales de esta fase, de acuerdo con el baremo del Anexo I, se harán públicas para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de Concurso.

La relación de las puntuaciones definitivas de la fase de Concurso se publicará mediante Resolución del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales simultáneamente a las calificaciones del segundo ejercicio para aquellos aspirantes que en el mismo hayan alcanzado el mínimo necesario según lo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

1.4.3 Período de Prácticas: Se realizará a continuación de la fase de Oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

1.5 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada modalidad de acceso. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

1.6 La adjudicación de las plazas de cada modalidad de acceso se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida a lo largo del proceso selectivo, según la petición de destino y a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.7 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre los provenientes del sistema de acceso libre para cubrir los puestos de trabajo vacantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto antes citado.

1.8 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como Anexo II.

1.9 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.5.

1.10 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, y las bases de la convocatoria.

1.11 La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella podrán ser consultados en la siguiente página web: «www.seg-social.es».

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega y de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión de la titulación exigida, para el ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo B, en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para cuyo ejercicio sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Los aspirantes que concurran por promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser personal de las Administraciones u Organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C relacionados en el Anexo VI de estas bases, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala del Grupo C desde el que participan.

2.2.2 También podrán participar los funcionarios de Cuerpos y Escalas Postales y de Telecomunicaciones adscritos al Grupo C que estén destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan a la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos.

2.2.3 Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 790»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid, C.P. 28006), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid, C.P. 28006), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid, C.P. 28012), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Minis-

terio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría».

3.2.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «1632».

3.2.3 En el recuadro número 17, destinado a «Forma de Acceso» los aspirantes que participen por el sistema de acceso libre señalarán la letra «L». Los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se detallan en el apartado B) del Anexo I de esta convocatoria, consignarán necesariamente la letra (A). Los restantes opositores por promoción interna consignarán la letra (B).

En el recuadro número 18 se señalará «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.4 En el recuadro número 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.5 Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.2.6 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará, de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1»: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2»: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

3.2.7 Epígrafe 25: «Datos a consignar según las bases de la convocatoria»: En el recuadro A) los aspirantes deberán indicar el código del Cuerpo o Escala desde el que participan, según los códigos de Cuerpos o Escalas que figuran en el Anexo VI de estas bases.

Los aspirantes que concurran por promoción interna y pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que figuran en el Anexo VI con los códigos números 1188 (exclusivamente los que procedan por integración de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social), 1616, 1633, 1640, 1641, y 1654, forma de acceso «A», harán constar necesariamente en este epígrafe la expresión «Exentos en el primer ejercicio de la materia general del programa».

3.2.8 Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, C.P. 28071.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 18,39 euros para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna, por aplicación del apartado seis en relación con el siete de la misma norma citada, la tasa por derechos de examen será de 9,20 euros.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a su solicitud copia compulsada de la credencial de esa situación de discapacidad, mediante certificación de los órganos competentes, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria, estarán asimismo exentas del pago de la tasa de derechos de examen. Será requisito para el disfrute de la exención

que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto a la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros, o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora, en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, C.P. 28071, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0182/9002/48/0200000524, abierta en la Sucursal 9002, Paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, C.P. 28046, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero.» El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3. de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y se presenten a la convocatoria de acceso libre deberán presentar los siguientes documentos:

Si residen en España, dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Si son nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y no residen en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores, dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español

o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y documentación anexa.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Dicha lista provisional de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones de Gobierno, Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en la Dirección General de la Función Pública.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, modalidad de acceso, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 Previa convocatoria del Presidente el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, Titulares o Suplentes.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, Titulares o Suplentes.

5.6 Dentro de la fase de Oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados, por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, aprobados por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, C.P. 28071.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado los sucesivos ejercicios, así como la lista definitiva de aprobados, en ambas modalidades de acceso.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 del referido mes de marzo. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «T».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el Subsecretario podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto.

7. Listas de aprobados

7.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de la Oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que lo hayan superado por orden alfabético y por cada modalidad de acceso, con indicación de la puntuación obtenida y la puntuación provisional de concurso para los aspirantes de promoción interna, así como el número del documento nacional de identidad.

Concluido el segundo ejercicio de la fase de Oposición el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que lo hayan superado por cada modalidad de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en este ejercicio y la puntuación definitivamente alcanzada en la fase de Concurso —esta última puntuación sólo para aquellos aspirantes que habiendo superado dicho ejercicio, participen por la modalidad de promoción interna—, así como el número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que han superado la fase de Oposición, por cada modalidad de acceso, por orden de puntuación alcanzada y con indicación del número de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de Oposición, por cada modalidad de acceso, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de Concurso para los aspirantes por promoción interna y la suma total.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de la presente convocatoria, o en su defecto certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención.

Los aspirantes que posean una titulación académica superior a la exigida para el ingreso en el Grupo B, aportarán ésta.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar some-

tidos a sanción disciplinaria o condena que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a estas bases.

d) Los aspirantes extranjeros que concurran a la convocatoria de acceso libre y que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios

9.1 Por Orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición. En dicha Orden se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del Período de Prácticas, que constituye la tercera fase del proceso.

9.2 Concluido el proceso selectivo para quienes lo hubiesen superado y durante el desarrollo del Período de Prácticas, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ofertará los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

La petición de destinos por parte de los opositores aprobados deberá realizarse en un plazo de veinte días naturales, teniendo en cuenta que los aspirantes que participan por promoción interna podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.3 Posteriormente, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución de nombramiento.

9.4 En el caso de que, algunos puestos de trabajo ofrecidos como primer destino, supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española. Corresponderá a la Administración la competencia de determinar cuáles son esos puestos de trabajo.

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública en colaboración con los Centros de Formación competentes en cada caso velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los citados Órganos de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 18 de mayo de 2002.—P. D. [artículo 2.8.a) de la Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27], el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El proceso de selección para el acceso a la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social para los aspirantes del sistema general de acceso libre, constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Período de Prácticas.

Para los aspirantes que participen por promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso, Oposición y Período de Prácticas.

La fase de Concurso se calificará con un máximo de 76 puntos.

La fase de Oposición, se calificará con un máximo de 100 puntos.

El Período de Prácticas se calificará de «Apto» o «No apto».

A) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio. La certificación de méritos para la valoración de la fase de concurso deberá estar referida a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1. Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, a razón de 1 punto por año hasta un máximo de 28 puntos.

2. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 11 y 12: 11,00 puntos.
Grados 13 y 14: 12,00 puntos.
Grados 15 y 16: 13,00 puntos.
Grados 17 y 18: 14,00 puntos.
Grados 19 y 20: 15,00 puntos.
Grados 21, 22 o superior: 16,00 puntos.

3. Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 14: 14,00 puntos.
Nivel 15: 15,00 puntos.
Nivel 16: 16,00 puntos.
Nivel 17: 17,00 puntos.
Nivel 18: 18,00 puntos.
Nivel 19: 19,00 puntos.
Nivel 20: 20,00 puntos.
Nivel 21, 22 o superior: 21,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado, o si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo C.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de familiares, se les valorará el nivel del puesto reservado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, el nivel del puesto de trabajo en el que les correspondería realizar el reingreso.

4. Titulación Académica: Por estar en posesión de una Titulación académica superior a la requerida en el apartado 2.1.3: 5 puntos.

5. Puntuación alcanzada en la convocatoria de 2001: A los opositores que hayan superado el segundo ejercicio de la convocatoria de 2001, se les computará la puntuación total de la fase de Oposición (suma de la alcanzada en el primer y segundo ejercicio), de acuerdo con la siguiente escala:

Puntuación obtenida	Puntos otorgados
De 50 a 64,99 ...	2
De 65 a 74,99 ...	4
De 75 a 100	6

B) Fase de oposición.—Tanto para los aspirantes por promoción interna como para los de acceso libre, la fase de Oposición estará formada por los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario que no excederá de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II.

Los aspirantes que participen por promoción interna y que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que figuran en el Anexo VI con los códigos números 1188 (exclusivamente los que procedan por integración de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social), 1616, 1633, 1640, 1641, y 1654, forma de acceso «A», estarán exentos de la materia general del programa señalado en el Anexo II.

Para los aspirantes que pertenezcan al resto de los Cuerpos o Escalas señalados en el Anexo VI de esta convocatoria no mencionados en el párrafo anterior (forma de acceso «B»), y para los de acceso libre (forma de acceso «L»), el cuestionario de preguntas de este ejercicio estará basado en el contenido total del programa (Anexo II).

Con independencia de la forma de acceso, el cuestionario contendrá el mismo número de preguntas para todos los aspirantes.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, y teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Este ejercicio se realizará en sesión única y con una duración de 90 minutos. Se calificará de cero a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para acceder al segundo ejercicio. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un período de 4 horas, de un supuesto práctico. Para la resolución del supuesto, el Tribunal podrá proponer a los aspirantes la posibilidad de elegir una entre varias opciones tecnológicas distintas, correspondientes a diferentes dominios del conocimiento en el campo de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relacionadas con las materias que figuran en el Anexo II de la convocatoria.

El ejercicio deberá ser leído íntegramente por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Una vez leído ante el Tribunal el ejercicio completo, éste procederá a realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de veinte minutos, para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta.

Se calificará con un máximo de 50 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 25 puntos. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada, para los participantes por el sistema de acceso libre, por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

De mantenerse esta circunstancia, se dirimirá con la realización de una prueba complementaria, a determinar por el Tribunal, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la relación de opositores que superan el segundo ejercicio.

Esta prueba complementaria la realizarán exclusivamente los opositores afectados por el empate para establecer el orden de prioridad entre ellos.

A los aspirantes por el sistema de promoción interna, se les añadirá, a la puntuación obtenida por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de Concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De mantenerse esta circunstancia se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en la fase de Concurso, en el mérito de antigüedad y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al trabajo desarrollado y al grado consolidado, por este orden. Si aún hubiera lugar para ello, se dirimirá acudiendo al mayor número de días de servicio prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, finalmente se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída.

En ningún caso, los aspirantes seleccionados, tanto por el sistema de promoción interna como por el sistema de acceso libre, podrán superar el número de plazas convocadas en cada modalidad de acceso.

C) Período de Prácticas.—Los aspirantes aprobados, nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la autoridad convocante, participarán en el Período de Prácticas correspondiente a la tercera fase del proceso de selección.

El comienzo del mismo tendrá lugar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la fase de Oposición. Su duración, que no excederá de seis meses, así como su contenido se concretará por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Esta fase tendrá como finalidad esencial la adquisición por parte de los funcionarios en prácticas del conocimiento de aquellas materias de carácter eminentemente informático necesario para el desempeño de los puestos a ocupar.

Al finalizar el Período de Prácticas, los aspirantes serán evaluados por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en base a los informes emitidos por los responsables de las unidades en las que se realicen las citadas prácticas, calificándose de «Aptos» o «No aptos», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para superarlo.

Los funcionarios en prácticas percibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, salvo que opten por las del Cuerpo de que proceden.

Quienes no pudieran realizar el Período de Prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial.

Quienes no superen el Período de Prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

ANEXO II

PROGRAMA

Materia general

1. Seguridad Social

Tema 1.—La Seguridad Social en la Constitución Española de 1978. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994. Estructura y contenido.

Tema 2.—Régimen económico financiero de la Seguridad Social: Fuentes de financiación. Patrimonio de la Seguridad Social. Recursos generales de la Seguridad Social. Inversiones.

Tema 3.—Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General: Ámbito subjetivo de aplicación, inclusiones y exclusiones.

Tema 4.—Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Regímenes Especiales: Enumeración y características generales. Sistemas Especiales: Enumeración y características generales.

Tema 5.—Normas sobre afiliación. Altas y bajas en el Régimen General. Procedimiento y efectos. El convenio especial y otras situaciones asimiladas a la del alta. Encuadramiento e inscripción.

Tema 6.—Contingencias y situaciones protegidas. El concepto de Accidente de Trabajo. El accidente «in itinere». El concepto de Enfermedad Profesional.

Tema 7.—Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Incompatibilidades. Prescripción. Caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas.

Tema 8.—Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones por incumplimiento de las obligaciones de afiliación, altas, bajas y cotización. Automaticidad y anticipo de prestaciones.

Tema 9.—Incapacidad temporal: Concepto y causas que motivan esta situación. Beneficiarios. Prestación económica: Determinación y cuantía. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Maternidad: Prestaciones y duración.

Tema 10.—Incapacidad permanente en la modalidad contributiva. Concepto. Grados de incapacidad. Prestaciones: determinación y cuantía. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho.

Tema 11.—Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente.

Tema 12.—Jubilación en la modalidad contributiva: Concepto. Requisitos: Especial referencia a la edad de jubilación. Determinación de la cuantía de la prestación: Base reguladora y porcentaje aplicable. Suspensión y extinción de la prestación.

Tema 13.—La protección por muerte y supervivencia. Hecho causante. Requisitos para las pensiones de viudedad, orfandad y en favor de familiares. Cuantía de las prestaciones. Compatibilidad. Extinción. El auxilio por defunción.

Tema 14.—Prestaciones familiares por hijo a cargo. Modalidades contributiva y no contributiva. Requisitos para el reconocimiento. Cuantía de las prestaciones. Supuestos especiales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 15.—Las pensiones no contributivas. Antecedentes. Invalidez no contributiva: Concepto, beneficiarios, cuantía y régimen de jurídico. Jubilación no contributiva: Concepto, beneficiarios, cuantía y régimen jurídico. Las pensiones de ancianidad en favor de españoles no residentes.

Tema 16.—La asistencia social y los servicios sociales. La protección a la tercera edad. La protección a la minusvalía. El empleo de los trabajadores minusválidos. Régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos. Otros servicios sociales.

Tema 17.—Revalorización de pensiones: Pensiones únicas y pensiones concurrentes. Cuantías mínimas y complementos por mínimos. Límites máximos.

Tema 18.—La cotización a la Seguridad Social: Normas comunes del Sistema. La liquidación de cuotas. El Régimen General de la Seguridad Social. Supuestos especiales. Bases y tipos de cotización. Liquidación de otras deudas.

Tema 19.—La gestión recaudatoria: Concepto, competencia y objeto. Responsables del pago. Requisitos para el pago de las distintas formas de extinción de las deudas. El aplazamiento. La Recaudación en período voluntario. Efectos de la falta de recaudación en plazo reglamentario. Recaudación de otros recursos. Capitales coste de pensiones. Control de recaudación.

Tema 20.—La recaudación en vía ejecutiva. Normas generales. Iniciación y títulos ejecutivos. La providencia de apremio. Oposición y efectos. El embargo de bienes. Enajenación de bienes. Modalidades. Créditos incobrables. Tercerías.

Tema 21.—Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras: Naturaleza, organización y funciones.

Tema 22.—La Tesorería General de la Seguridad Social: naturaleza, competencias y funciones. Estructura orgánica. Especial referencia a la Gerencia de Informática. Naturaleza, estructura y funciones.

Tema 23.—La colaboración en la gestión. Mutuas de Accidente de trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Requisitos para su constitución, competencias y ámbito de colaboración. La colaboración empresarial: Colaboración obligatoria y colaboración voluntaria.

Tema 24.—Los Regímenes Especiales de la Seguridad Social. Régimen Especial Agrario. Planteamiento general, campo de aplicación. Inscripción de los trabajadores en el censo. Cotización y recaudación de los trabajadores y empresarios. Acción protectora.

Tema 25.—Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

Tema 26.—Régimen Especial de la Minería del Carbón. Antecedentes. Campo de aplicación. Particularidades en materia de cotización y de la acción protectora con respecto al Régimen General. Régimen Especial de Empleados de Hogar. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora. El Seguro Escolar.

Tema 27.—Los Regímenes Especiales externos al sistema institucional de la Seguridad Social. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia.

Tema 28.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Órganos de dirección y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social: Funciones y competencias.

Tema 29.—Derecho Internacional de Seguridad Social. Fuentes. Convenios bilaterales suscritos por España: Características generales y principios que los informan. Convenios de la Organización Internacional de Trabajo y del Consejo de Europa ratificados por España.

Tema 30.—Derecho comunitario de Seguridad Social. Fuentes. La libre circulación de trabajadores en la Unión Europea. Reglamentos de la Comunidad Europea en materia de Seguridad Social: Especial referencia a los Reglamentos 1408/1971 y 574/1972 de la Comunidad Europea y sus actualizaciones.

II. *Derecho Constitucional y Administrativo*

Tema 1.—La Comunidad Europea. Sistema Institucional. Derecho comunitario europeo y derecho español.

Tema 2.—La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. La reforma constitucional.

Tema 3.—Las Cortes Generales. Las funciones de las Cortes. El funcionamiento de las Cortes.

Tema 4.—La Corona. El Rey. El Tribunal Constitucional.

Tema 5.—El poder judicial. Los derechos y libertades públicas.

Tema 6.—El Gobierno. Composición y funciones. La Administración y el derecho administrativo. Organización administrativa.

Materia específica

I. Informática

Programación y Análisis de Aplicaciones (10).

Tecnología Base (5).

Producción (6).

Sistemas Operativos Distribuidos (4).

Gestión y Control de Redes de Comunicación (10).

Seguridad (5).

Programación y Análisis de Aplicaciones:

Tema 1.—Análisis de Datos: Modelo Entidad/Asociación.

Tema 2.—Diseño de datos: Modelo lógico relacional y normalización.

Tema 3.—Análisis y diseño estructurado.

Tema 4.—Análisis y diseño orientado a objetos.

Tema 5.—Diseño de planes de pruebas de aplicaciones.

Tema 6.—Planificación de control de calidad. Plan general de garantía de calidad.

Tema 7.—Uso de generadores de código y herramientas de cuarta generación en las fases de diseño e implementación.

Tema 8.—Conceptos básicos de orientación a objetos. Programación orientada a objetos en Java. Objetos distribuidos.

Tema 9.—Ficheros externos: Organización de ficheros, comprensión de datos, índices, ordenación de ficheros, técnicas Hashing.

Tema 10.—Temas avanzados de C: Tipos, operadores y expresiones. Estructuras de control, tablas y punteros. Estructuras de entrada/salida.

Tecnología Base:

Tema 11.—Conceptos básicos de Sistema Operativo. Monitorización del Sistema Operativo.

Tema 12.—Concepto de Base de Datos: Tipos de B. D. Bases de datos con objetivos específicos: Data Warehouse, OLAP, Data Mart, EIS, Data Mining.

Tema 13.—Arquitectura de sistemas de almacenamiento en disco. Niveles de RAID. Arquitectura de Librerías Automatizadas de cartuchos. Librerías virtuales.

Tema 14.—El sistema de Memoria: Tecnologías de los dispositivos de memoria, memoria cache, memoria virtual y memoria compartida.

Tema 15.—Ordenadores de repertorio reducido de instrucciones (RISC): Ventajas e inconvenientes frente a los CICS. Características de un RISC genérico.

Producción:

Tema 16.—Herramientas de producción: Gestión de almacenamiento. Automatizadores de consola. Gestión de impresión.

Tema 17.—Herramientas de producción: Monitores de rendimiento y planificación de capacidad. Gestión de incidencias y atención al usuario (Help Desk). Herramientas de distribución de ficheros y de software.

Tema 18.—Componentes fundamentales del hardware de una instalación. Tipos de ordenadores y periféricos.

Tema 19.—Planificación de trabajos y sus recursos necesarios. Control de ejecución de trabajos y rendimiento. Control de incidencias en el sistema.

Tema 20.—Sistemas de preexplotación y control de calidad.

Tema 21.—Gestión de migración de aplicaciones.

Sistemas Operativos Distribuidos:

Tema 22.—Introducción a los S. O. distribuidos: Conceptos de hardware y software. Conceptos de diseño.

Tema 23.—La comunicación en S. O. distribuidos: El modelo ISO/OSI. El modelo Cliente/servidor.

Tema 24.—Sincronización en S. O. distribuidos: Sincronización de relojes, exclusión mutua, transacciones atómicas, bloqueos.

Tema 25.—Gestión de ficheros en S. O. distribuidos: Conceptos básicos. Conceptos de implementación.

Redes de Comunicación:

Tema 26.—Modelo de referencia OSI, servicios y protocolos en el modelo OSI.

Tema 27.—La Capa Física: Redes digitales y analógicas, transmisión en banda base, modulación. Técnicas de multiplexación y medios de transmisión.

Tema 28.—La Capa de Enlace: Su función. Detección y corrección de errores. Protocolos de la capa de enlace. Rendimiento de protocolos.

Tema 29.—Redes LAN: Servicios y normas IEEE-802.3 y 802.5. Redes inalámbricas.

Tema 30.—La Capa de Red: Servicios, circuitos virtuales y datagramas. Técnicas de encaminamiento. Interconexión de redes.

Tema 31.—Arquitectura TCP/IP: Generalidades, direccionamiento y enrutamiento IP, protocolos de transporte TCP y UDP, servicios a nivel de aplicación.

Tema 32.—Redes públicas de datos: X.25, RDSI, Frame Relay y ATM. Arquitectura de redes privadas: SNA.

Tema 33.—Gestión de redes de área local.

Tema 34.—Protección y seguridad en redes de área local. Antivirus.

Tema 35.—Redes internet y extranet. Conceptos, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

Seguridad:

Tema 36.—Planes de contingencia ante desastres. Política de salvaguarda y recuperación de la información. Centros de respaldo.

Tema 37.—Planificación física de los datos: Concepto de copia síncrona y asíncrona en subsistemas de almacenamiento de datos.

Tema 38.—Seguridad lógica de los datos: Mecanismos de implementación: Firewalls, Productos de protección de recursos etc.

Tema 39.—Encriptación: sistemas simétricos y asimétricos. Clave pública y clave privada. Certificados digitales. Organismos certificadores.

Tema 40.—Seguridad perimetral. Medidas de seguridad física y lógica. Control de accesos físicos.

ANEXO III

Don,
con domicilio en
y documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de 200...

ANEXO IV

Tribunal

Titulares

Presidenta: Doña María de la Peña García Cepero, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Don Ángel Requena Ayuso, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social; don José Antonio García Jiménez, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, y doña Raquel Comet Gutiérrez, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María Carmen Villa García, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes

Presidente: Don Antonio Martínez Marrón, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don José María Corral Sánchez, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado; don Fernando Solesio Lillo, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, y don Luis Benito Domínguez, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don José Luis Esteban Cerrato, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.E.

Apellidos: Nombre

Cuerpo o Escala desde el que participa (Grupo C)

..... Código de Cuerpo

D.N.I.: Número Registro Personal

Destino Actual

Situación administrativa:

Años de servicio efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala del Grupo C desde el que participa

Otros Cuerpos o Escalas del Grupo C a los que pertenece

	Años
I Numero total de años de servicio completos, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.....	
II Grado personal consolidado y formalizado.....	
III Nivel Complemento de Destino, del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.....	
IV Titulación académica (Hacer constar de forma literal y el código del S.I.P.)	
V Puntuación obtenida por haber superado los dos ejercicios de la fase de Oposición en la convocatoria inmediatamente anterior (Anexo I, A. 5).....	

Y para que conste, expido la presente certificación en

CONFORME EL INTERESADO

(Localidad, fecha, firma y sello.)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE
LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO VI

Código	Cuerpo/Escala	Código	Cuerpo/Escala
122	VEEDORES SERV. DEFENSA CONTRA EL FRAUDE, A EXTINGUIR.	5.023	E. SECRET. COFRADÍAS 2.ª CATEGORÍA, A EXTINGUIR.
207	C. ADMINISTRATIVO, A EXTINGUIR.	5.027	E. DELINEANTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MAPA.
314	C. AUX. ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, A EXTINGUIR.	5.028	CONTABLES, A EXTINGUIR DEL SENPA.
319	C. AYUDANTES CINEMATOGRAFICOS, A EXTINGUIR.	5.029	E. JEFE DE SILO, CENTRO DE SELECCIÓN Y ALMACENAMIENTO.
320	TRADUCTORES GABINETE PRENSA, A EXTINGUIR.	5.032	TRAD. BIBLIOT. SER. NAL. CUL. Y FERM. TAB. .
414	C. TRADUCTORES DEL EJÉRCITO DEL AIRE.	5.033	E. PATRONES DE EMBARC. DEL INST. ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.
415	C. DELINEANTES DEL EJÉRCITO DEL AIRE.	5.034	E. PREPARADORES INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.
416	C. MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA.	5.036	E. ADMINISTRATIVOS DE COFRADÍAS, A EXTINGUIR.
417	C. CARTÓGRAFOS DE LA ARMADA, A EXTINGUIR.	5.037	E. AGENTES ECONOMÍA DOMÉSTICA DEL SER. DE EXTENSIÓN AGRARIA.
626	C. CONTADORES DEL ESTADO, A EXTINGUIR.	5.038	E. MONITORES DE EXTENSIÓN AGRARIA SERV. DE EXTENSIÓN AGRARIA.
627	C. ADMINISTRATIVO DE ADUANAS, A EXTINGUIR.	5.039	E. SECRETARIOS SEGUNDA CATEGORÍAS DE CÁMARAS AGRARIAS DEL IRA.
628	C. DELINEANTES.	5.040	E. ANALISTA DE LABORATORIO DEL IRA.
629	C. ESPECIALISTAS ELECTROMECÁNICOS DE LA LOTERÍA NACIONAL.	5.041	AUXILIAR DE CAMPO DEL ICONA.
630	ESTADÍSTICOS TÉCNICOS A EXTINGUIR.	5.043	E. OPERADOR DE RESTITUCIÓN DEL IRYDA.
918	C. CAPELLANES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	5.044	E. AUXILIAR TÉCNICO DEL IRYDA.
919	C. AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESCALA MASCULINAS.	5.045	E. INSPECTOR DE CAMPOS Y COSECHA INST. SEMILLAS, PLANTAS VIVERO.
920	C. AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESCALA FEMENINA.	5.046	E. PERIODISTA INST. ESTUDIOS AGRARIOS, PESQUEROS Y ALIMENTARIOS.
1.018	C. TÉCNICOS MECÁNICOS DE SEÑALES MARÍTIMAS, A EXTINGUIR.	5.047	E. TÉCNICA COMISARÍA GRAL. DE ABASTEC. Y TRANSPORTES DEL SENPA.
1.020	DELINEANTES, A EXTINGUIR LEY 33/1974.	5.053	MAQUINISTA DEL SENPA.
1.021	C. DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.	5.213	E. TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LA EDITORA NACIONAL.
1.128	E. ADMINISTRATIVA OO.AA. SUPRIMIDOS, A EXTINGUIR.	5.214	DELIN. PATR. ALHAMBRA Y GENERALIFE.
1.129	PERSONAL DE LA CASA DE SU MAJESTAD EL REY, GRUPO C.	5.317	E. DELINEANTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL M. DEFENSA.
1.130	C. TÉCNICOS INTERPRET. LENGUA PROC. ZONA N. MARRUECOS.	5.319	E. ESPECIALISTAS AVIACIÓN I.N.T.A. ESTEBAN TERRADAS.
1.132	C. ADMINISTRATIVO, A EXTINGUIR (REAL DECRETO-LEY 23).	5.320	E. DELINEANTES PROYECT. I.N.T.A ESTEBAN TERRADAS.
1.133	C. ADMINISTRATIVO DEL PATRIMONIO NACIONAL, A EXTINGUIR.	5.321	E. ANALISTAS Y OPERADORES LABORAT. I.N.T.A. ESTEBAN TERRADAS.
1.134	C. TÉCNICOS ESPECIALISTAS REPRODUCCIÓN CARTOGRAFICA.	5.322	PERSONAL DE TALLER DEL I.N.T.A. ESTEBAN TERRADAS.
1.135	C. GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	5.430	E. EXPERTOS DE SERVICIOS GENERALES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS.
1.136	C. DELINEANTES.	5.431	E. AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE ORG. AUTON. MEC.
1.188	C. TÉCNICOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA DE LA ADMÓN. DEL ESTADO.	5.432	E. DELINEANTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MEC.
1.230	AG. INSP. PROCED. SERV. INSP. DISP. MERCADO EXTERIOR.	5.433	C. AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN DEL CSIC.
1.427	C. ADMINISTRATIVOS-CALCULADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO.	5.435	AUX. PS. INST. O. EDUC. PROF. P.P.F.P., A EXTINGUIR.
1.428	C. INTÉRPRETES INFORMADORES.	5.527	E. INSPECTORES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA.
1.429	C. OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO.	5.528	E. PATRONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA.
1.430	C. TÉCNICO ESPECIALISTAS TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS.	5.530	E. MECÁNICOS NAVALES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA.
1.431	C. EJECUTIVO POSTAL Y DE TELECOMUNICACIÓN.	5.616	E. DELINEANTES ORG. AUTÓNOMOS MINISTERIO INDUSTRIA Y ENERGÍA.
1.432	C. TÉCNICOS ESPECIALISTAS AERONÁUTICOS.	5.617	E. ESPECIALISTAS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN DEL CIEMAT.
1.433	C. TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	5.619	E. ADMINISTRATIVOS, A EXTINGUIR, DEL INI.
1.516	C. CAPELLANES DE LA BENEFICENCIA GENERAL.	5.620	E. TÉCNICOS SUBALTERNOS DE PRIMERA, A EXTINGUIR, DEL INI.
1.616	C. ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	5.621	E. TÉCNICA SUBALTERNA DE SEGUNDA, A EXTINGUIR, DEL INI.
1.633	E. OPERADORES ORDENADOR INFORMÁTICA ADMÓN. DE LA S. SOCIAL.	5.820	E. DELEGADOS TRIBUNALES DE LA OBRA DE PROTECCIÓN DE MENORES.
1.640	E. ADMINISTRATIVA, A EXTING. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA S. SOCIAL.	5.821	DIRECTORES INSTITUC. OBRA PROTECCIÓN DE MENORES.
1.64	E. OPERADORES ORDENADOR INFORMAT., A EXTINGUIR ADMÓN. DE LA S. SOCIAL.	5.822	EDUCADORES INSTITUCIONES DE LA OBRA DE PROTECCIÓN DE MENORES.
1.642	E. DELINEANTES ADMINISTRACIÓN DE LA S. SOCIAL, A EXTINGUIR.		
1.654	PLAZAS OPERADORES ORDENADOR, A EXTINGUIR I.S.M..		
1.703	SUBGRUPO ADMTVO. DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.		

Código	Cuerpo/Escala
5.933	PAT. CAB. Y FOGON. HAB. (M. NAVAL.) N. SENT..
5.934	E. TÉCNICOS DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONFED. HIDROGRAF. DEL MOPU.
5.935	E. DELINEANTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MOPU.
5.936	E. CONTRAMAESTRES DE PUERTOS DE OO.AA. DEL MOPU.
5.940	E. AYUDANTE DE INGENIERO MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA.
5.941	E. TOPÓGRAFO 1 MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA.
5.943	E. AYUDANTES DE OBRAS CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALQUIVIR.
5.944	E. ENCARGADO GRAL. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.
5.945	E. AUXILIARES TÉCNICOS DEL CEDEX.
5.946	C. TRADUCTORES TAQUÍGRAFOS, GRUPOS 1, 2 Y 3, DEL CEDEX.
5.947	E. PROGRAMADORES DEL CEDEX.
5.948	E. PROGRAMADORES TÉCNICOS DEL INCE.
6.025	E. ADMINISTRATIVA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
6.026	E. ADMINISTRATIVOS DE AISS, A EXTINGUIR.
6.115	E. DELINEANTES DE AISNA.
6.116	TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE AISNA.
6.322	TÉCNICOS-ADMTVOS., A EXTINGUIR, DEL INAS.
6.323	E. DELINEACIÓN Y MEDIOS AUDIOVISUALES DEL INEM.
6.417	E. ÚNICA CUERPO ADMITIVO. O.M. 4-7-81, A EXTINGUIR.
6.466	E. OFICIALES ADMINISTRATIVOS DEL ICO.

ANEXO VII

Don/doña
 con domicilio en:
 de nacionalidad:
 con documento de identidad número:

Declara bajo promesa o juramento, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social en España, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado, el acceso a la función pública.

En (país y localidad) a de 200...

10511 *ORDEN TAS/1229/2002, de 20 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de curso selectivo.

1.3 El proceso selectivo cuyas fases, ejercicios y valoraciones se especifican en el anexo I de esta Orden, se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

1.3.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se realizará en la fecha y lugares que determine la Resolución a la que se hace referencia en la base 4.1. En todo caso la fecha de realización del primer ejercicio estará comprendida dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.3.2 Curso selectivo: Se realizará a continuación de la fase de Oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.5 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.5.

1.6 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.7 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

1.8 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo; el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero y las bases de la convocatoria.

1.9 La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella podrán ser consultados en la siguiente página web: «www.seg-social.es».

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial del reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para cuyo ejercicio sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en las bases anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 790»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid),